



Resolución de Alcaldía N° 119-2022-A-MPC

Cajamarca, 05 de mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Oficio N° 002-2022 - SITRAMUNC-CAJAMARCA, de fecha 13 de abril del 2022, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cajamarca, solicita al alcalde Provincial, la Resolución de Reconocimiento de la nueva Junta Directiva del SITRAMUNC; Informe Legal N° 124-2022-OGAJ-MPC, de fecha 04 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, el fomento de la negociación colectiva, promoviendo las formas pacíficas de solución a los conflictos laborales. Dichos derechos se encuentran reconocidos en los Convenios N° 87 y N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, Tratados Internacionales de los cuales el Perú es parte, resultando aplicable el Acta de Trato Directo de fecha 09 de febrero de 1989, que por su naturaleza y efectos legales tienen fuerza vinculante entre las partes, tal como expresa el Artículo 28° inciso 2) de la Constitución Política del Estado.

Siendo así, se advierte que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva de los servidores públicos; cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de conflictos laborales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-82-PCM, en su Artículo 1° establece que, "los Servidores Públicos, implicados y obreros permanentes sujetos al Sistema Único de Remuneraciones de la Administración Pública, tienen derecho a constituir organizaciones sindicales afiliarse a ellas, aprobar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes y participar en su organización, administración y actividades."

Que, el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, en su Artículo 120° señala:

Art. 120°: "Los Servidores de Carrera tienen derecho a constituir organizaciones sindicales y de afiliarse a ellas en forma voluntaria y libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza. No pueden ejercer este derecho mientras desempeñen cargos políticos, de confianza o de responsabilidad directiva".

Por su parte el artículo 122° del mencionado decreto expresa:

Art. 122°: "Las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva; sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representación legal."





Resolución de Alcaldía N° 119-2022-A-MPC

Cajamarca, 05 de mayo de 2022.

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, por el que se ha establecido en el artículo 21° que la Asamblea General constituye el órgano máximo de la organización sindical; asimismo en el artículo 22° ha señalado que una de sus atribuciones es elegir a la junta directiva, por lo que sólo mediante esta se puede designar o elegir a los miembros de la junta directiva.

Que, de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sobre la libertad sindical establece: "La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafilarse a organizaciones sindicales del ámbito que estime conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción."

Que, la libertad sindical también se manifiesta en el derecho a desarrollar libremente actividades sindicales en procura de la defensa de sus intereses, se define como el derecho que tiene todo trabajador a constituir las organizaciones que estime convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas, esto significa que, la libertad sindical es el derecho de los trabajadores a asociarse libremente para poder ejercer sus derechos frente al empleador, siendo la garantía por excelencia que tienen los trabajadores para la tutela de sus derechos.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6 establece:

Art 6: La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

A su vez, el mismo cuerpo normativo, en su artículo 20 inciso 6, establece, sobre las atribuciones del alcalde:

Art. 20°: Atribuciones del alcalde: Son atribuciones del alcalde:

6°. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es un órgano ejecutivo local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa. Asimismo, según el contenido del artículo 20 inciso 6 del mismo cuerpo legal, establece que compete al alcalde, entre otras funciones, dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad a lo establecido en el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Oficio N° 002-2022- SITRAMUNC-CAJAMARCA, de fecha 13 de abril del 2022, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cajamarca, solicita al Señor Alcalde de Cajamarca el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del SITRAMUNC, la misma que fue inscrita y registrada, conforme Acta de su propósito, en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servicios Públicos de la Dirección de Prevención y Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Producción del Empleo Gobierno Regional Cajamarca.

Que, en mérito a la Resolución Directoral N° D-33-2022-GR.CAJ/DRTPE/DPSCPDF, se ha otorgado la Constancia de Inscripción de la designación de la Nueva Junta Directiva, aprobada y elegida conforme a acta de su propósito, cuya vigencia será por el periodo de 1 año 10 meses, a partir del 18 de febrero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2023, en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, de la Dirección y Prevención de Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Gobierno Regional de Cajamarca, del Sindicato de Trabajadores Municipales de Cajamarca - SITRAMUNC, otorgándose el Expediente con Registro N° 009700-2022-GR-CAJ-DRTPE/DPSC.





Resolución de Alcaldía N° 119-2022-A-MPC

Cajamarca, 05 de mayo de 2022.

Que, a través del Informe Legal N° 124-2022-OGAJ-MPC, de fecha 04 de mayo de 2022, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca OPINA: Porque se declare PROCEDENTE la Solicitud de Reconocimiento, mediante Resolución de Alcaldía, a los nuevos integrantes de la Nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Cajamarca SITRAMUNC, designados en el Expediente con Registro N° 009700-2022-GR-CAJ-DRTPE/DPSC, la misma que está conformada de la siguiente manera:

Secretaría General:	Juan Carlos Marrufo Cachi
Sub Secretaría General:	Cesario Carranza de la Cruz
Secretario de Organización:	Bertha del Pilar Chávez Vásquez
Secretaría de Defensa:	David Gregorio Figueroa Alvarado
Secretaría de Economía:	Victor Tarrillo Núñez
Secretaría de Actas Archivo:	Elizabeth del Socorro Zaldívar Pérez
Secretaría de Prensa y Propaganda:	Guillermo Chilón Infante
Secretaría de Estadística y Planificación:	Santiago Chilón Julcamoro
Secretaría de Cultura y Apoyo Social:	Rosa Silva Cayatopa
Secretaría de Deportes y Recreación:	Rafael Abanto Abanto
Secretaría de Relaciones y Asuntos Gremiales:	Manuel Wilmer Bringas Gallardo
Secretaría de Disciplina y Fiscalización:	Alejandro Pérez Monzón

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Cajamarca-SITRAMUNC, para el periodo comprendido entre 18 de febrero de 2022 al 31 de diciembre del 2023, conformada de la siguiente manera:

Secretaría General:	Juan Carlos Marrufo Cachi
Sub Secretaría General:	Cesario Carranza de la Cruz
Secretario de Organización:	Bertha del Pilar Chávez Vásquez
Secretaría de Defensa:	David Gregorio Figueroa Alvarado
Secretaría de Economía:	Victor Tarrillo Núñez
Secretaría de Actas Archivo:	Elizabeth del Socorro Zaldívar Pérez
Secretaría de Prensa y Propaganda:	Guillermo Chilón Infante
Secretaría de Estadística y Planificación:	Santiago Chilón Julcamoro
Secretaría de Cultura y Apoyo Social:	Rosa Silva Cayatopa
Secretaría de Deportes y Recreación:	Rafael Abanto Abanto
Secretaría de Relaciones y Asuntos Gremiales:	Manuel Wilmer Bringas Gallardo
Secretaría de Disciplina y Fiscalización:	Alejandro Pérez Monzón

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos dar cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias y conforme a ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas efectúe la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Unidad de Informática y Sistemas
SITRAMUNC
Archivo

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Henry S. Alcántara Salazar
ALCALDE PROVINCIAL

